

---

**RESOLUCIÓN TEUTN-14-2021, TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO. Alajuela, al ser las 09:00 horas del 15 de diciembre del dos mil veintiuno.**

Que mediante la presente Resolución, se enmienda el Acuerdo TEUTN-2-13-2021 de la Sesión Extraordinaria 13 del Acta 13-2021 celebrada en fecha viernes 03 de diciembre de 2021, por medio de la plataforma Google Meet organizada por del Tribunal Electoral Universitario, correspondiente a la **Declaratoria Oficial del Proceso Electoral AA-03-2021**, del Proceso Electoral para la designación de los puestos de Director o Directora de Carrera y la Representación ante los Consejos Asesores de Carrera de la Universidad Técnica Nacional (UTN), periodo 2022-2025, y cuya enmienda se detalla a continuación:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que en el Por Tanto de la **Declaratoria Oficial del Proceso Electoral AA-03-2021**, por un error material se indicó que el nombramiento de los candidatos electos era del 03 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025, siendo lo correcto: del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025, por ende, corrija en la página 30 del Por Tanto, de la **Declaratoria Oficial del Proceso Electoral AA-03-2021, lo siguiente:**

*“PRIMERO: Ejerciendo las potestades electorales conferidas a esta Autoridad por la norma estatutaria de este Magno Centro de Educación Superior y en virtud de lo dispuesto en la sección considerativa de la presente resolución, por lo que según los resultados obtenidos quedan electos las candidatas y candidatos indicados, en virtud de los resultados supracitados y en concordancia con lo estipulado en los artículos 9, 10, 12, 13, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 56, 58 y 60 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional. Consecuentemente, en aras de cumplir cabalmente con la voluntad inalienable de las Asambleas de Carrera de nuestra Magna Institución, este Tribunal Electoral Universitario declara que los siguientes candidatos detallados a continuación ostentarán por un espacio cuatrienal del 03 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025. (...)”*

Siendo lo correcto que se lea de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Ejerciendo las potestades electorales conferidas a esta Autoridad por la norma estatutaria de este Magno Centro de Educación Superior y en virtud de lo dispuesto en la sección considerativa de la presente resolución, por lo que según los resultados obtenidos quedan electos las candidatas y candidatos indicados, en virtud de los resultados supracitados y en concordancia con lo estipulado en los artículos 9, 10, 12, 13, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 56, 58 y 60 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional. Consecuentemente, en aras de cumplir cabalmente con la voluntad inalienable de las Asambleas de Carrera de nuestra Magna Institución, este Tribunal Electoral Universitario declara que los siguientes candidatos detallados a continuación ostentarán por un espacio cuatrienal del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025. (...)

**SEGUNDO:** Que en atención a lo señalado se procede enmendar el error material en la página 30 de la **Declaratoria Oficial del Proceso Electoral AA-03-2021**, para que lea correctamente como se indicó anteriormente.

---

**POR TANTO:**

**PRIMERO:** Que la presente resolución se emite en atención a las facultades conferidas por el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, que dispone que el Tribunal Electoral Universitario es un Órgano Desconcentrado y Jurisdiccional, que actúa con independencia técnica, responsable de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúen en la Universidad, así como la normativa conexas y concordante aplicada por la Universidad Técnica Nacional.

**SEGUNDO:** Que en atención a lo señalado se procede enmendar el error material en la página 30 de la **Declaratoria Oficial del Proceso Electoral AA-03-2021**, correspondiente al Proceso Electoral para designar a los Directores o Directoras de Carrera y las Representaciones Docentes ante los Consejos Asesores de Carrera, de la Universidad Técnica Nacional, periodo 2022- 2025, para que dicha frase se lea correctamente de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Ejerciendo las potestades electorales conferidas a esta Autoridad por la norma estatutaria de este Magno Centro de Educación Superior y en virtud de lo dispuesto en la sección considerativa de la presente resolución, por lo que según los resultados obtenidos quedan electos las candidatas y candidatos indicados, en virtud de los resultados supracitados y en concordancia con lo estipulado en los artículos 9, 10, 12, 13, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 56, 58 y 60 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional. Consecuentemente, en aras de cumplir cabalmente con la voluntad inalienable de las Asambleas de Carrera de nuestra Magna Institución, este Tribunal Electoral Universitario declara que los siguientes candidatos detallados a continuación ostentarán por un espacio cuatrienal del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025. (...)

**TERCERO:** Que la presente Resolución se aprueba en los términos indicados en la misma, por lo que el resto de la **DECLARATORIA OFICIAL DEL PROCESO ELECTORAL AA-03-2021**, se mantiene incólume, en los aspectos no modificados, esto en observancia del artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública.

**RESOLUCIÓN TEUTN-14-2021**, TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO. Alajuela, al ser las 09:00 horas del 15 de diciembre del dos mil veintiuno. **NOTIFÍQUESE.**

---

**Arlette Jiménez Silva**  
**Presidenta**  
**Tribunal Electoral Universitario**

Mónica M.